E

n números anteriores de Contrapartida se han puesto de presente las dificultades que pueden surgir en la aplicación de las nuevas normas contables. Precisamente los Decretos [2784](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-decreto-2784.pdf) y [2706](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-decreto-2706.pdf) de 2012 y [3022](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2013-decreto-3022.pdf) de 2013 (hoy compilados en el Decreto [2420](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-2420.pdf) de 2015), facultaron al Consejo Técnico de la Contaduría Pública, para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera.

Después de revisar algunos conceptos recientes resulta excesiva, por lo menos en mi opinión, la cantidad de preguntas que está resolviendo el Consejo, lo cual parece agravarse por dos tipos de situaciones que se evidencian cuando se analizan los conceptos emitidos.

En primer lugar, sin desconocer los problemas de interpretación y aplicación de las normas contables, en muchos casos los consultantes acuden al Consejo para preguntarle asuntos que deberían ser fácilmente resueltos con la lectura de las normas. Al encontrar conceptos en donde se pregunta cuál es el tratamiento contable de los pasivos pensionales, cuáles son los estados financieros que deben presentar las PYMES o cómo se tratan contablemente los anticipos recibidos de los clientes, nos damos cuenta que en Colombia es mucho lo que falta por hacer respecto de la formación en Normas de Información Financiera e incluso de principios básicos de la Contabilidad Financiera. Todos los involucrados en este proceso deberíamos considerar nuevas estrategias para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, tanto para contadores como para no contadores.

En segundo lugar, cada vez son más frecuentes las respuestas que remiten a conceptos anteriores, puesto que muchos interrogantes han sido resueltos previamente por el Consejo. Si bien pareciera deseable que quien va a preguntar se cerciorara de que el asunto no haya sido abordado previamente por la doctrina, también es cierto que el número de conceptos emitidos a la fecha, sugieren que esta tarea requeriría de bastante tiempo.

Una posible solución a este problema podría ser cambiar la estrategia de ordenación de los conceptos emitidos. Podrían clasificarse por normas, temáticas o algún otro elemento que facilitara su consulta. Véase, por ejemplo, cómo ha sido clasificada la [doctrina tributaria](http://www.dian.gov.co/dian/1316Doctrina.nsf/frmDoctrina?openform) expedida por la DIAN, lo cual facilita enormemente la búsqueda de los conceptos. Además de ser útil para quien requiere consultar los conceptos emitidos, la estrategia también debería resultar en una reducción en el número de interrogantes que se plantean al Consejo.

*Edgar Emilio Salazar Baquero*